



Aduana Nacional

## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA "UNIVERSIDAD PRIVADA DOMINGO SAVIO - SEDE SANTA CRUZ Y LA ADUANA NACIONAL

Conste por el presente documento, un Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la **ADUANA NACIONAL** y la **UNIVERSIDAD PRIVADA DOMINGO SAVIO - SEDE SANTA CRUZ**, que se rige bajo el tenor y contenido de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA (PARTES INTERVINIENTES).**- Concurren a la suscripción del presente Convenio las siguientes partes:

- a) La **UNIVERSIDAD PRIVADA DOMINGO SAVIO - SEDE SANTA CRUZ**, representada legalmente mediante Testimonio N° 58/2000 de fecha 19/02/2000, por el Señor Alfonso Javier José Ríos Gómez con Cédula de Identidad de Extranjero E-2820787, con domicilio legal en la Avenida 3er Anillo Externo N° S/N Barrio Santa Clara de la ciudad de Santa Cruz, que para fines del presente Convenio se denominará **UPDS-SCZ**.
- b) La **ADUANA NACIONAL**, representada por su Presidenta Ejecutiva Abog. Karina Liliana Serrudo Miranda, con Cédula de Identidad 1897010 TJA, designada mediante Resolución Suprema Nro. 27269 de 23/11/2020, con domicilio legal en la Av. 20 de Octubre Nro. 2038, de la ciudad de La Paz, en lo sucesivo denominada **ADUANA**.

**SEGUNDA (ANTECEDENTES).**- La **UPDS-SCZ**, reconocida mediante Resolución Ministerial N° 340/00 de fecha 15/09/2000, para su apertura y legal funcionamiento en calidad de Universidad Privada.

En tanto que la **ADUANA** es una institución de Derecho Público, autárquica, con jurisdicción nacional, personería jurídica y patrimonio propio, encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de la recaudación de los tributos que gravan las mismas, prevenir y reprimir los ilícitos aduaneros y administrar los regímenes y operaciones aduaneras.

**TERCERA (OBJETO).**- La **ADUANA** y la **UPDS-SCZ**, a fin de crear un mecanismo de cooperación mutua en beneficio tanto académico como de apoyo a la función pública en pro de los altos intereses del Estado, deciden suscribir el presente **CONVENIO** bajo las siguientes condiciones:

La **ADUANA**:

- a) Facilitará a los estudiantes acreditados por la **UPDS-SCZ** la realización de prácticas bajo las modalidades de: internado rotatorio, trabajo dirigido, práctica profesional



Aduana Nacional

y/o pasantía para la acumulación de horas prácticas, deslindando responsabilidad civil, laboral o pecuniaria, durante el tiempo programado.

- b) Remitirá información que la entidad académica requiera sobre el trabajo del postulante.
- c) A través del Departamento de Recursos Humanos en Oficina Central o la Unidad Administrativa en las Gerencias Regionales, extenderá el certificado correspondiente al postulante que haya concluido el trabajo final cumpliendo satisfactoriamente las condiciones establecidas tanto en el Procedimiento para Admisión de Postulantes para Ejecutar Trabajos de Graduación o Pasantías de la **ADUANA** como en el de la entidad académica, una vez que la Aduana Nacional apruebe el informe final del postulante.
- d) El estudiante no podrá ejercer funciones propias de un funcionario aduanero, tampoco podrá invocar esa condición durante o después del período de permanencia en la **ADUANA**, no teniendo por tanto el pasante carácter de "funcionario ad-honorem", categoría que está prohibida en la normativa aduanera vigente.

La UPDS-SCZ:

- a) Se compromete a mantener en reserva la información advertida como confidencial por la **ADUANA**, información que bajo ningún concepto podrá publicarse o difundirse sin autorización expresa de la misma **ADUANA**, caso contrario la **ADUANA**, podrá dejar sin efecto el presente convenio y ejecutar las acciones legales que correspondan.
- b) Todo trabajo de investigación o relevamiento de información realizado en el marco de este Convenio, requerirá para su publicación la conformidad previa y expresa de la **ADUANA**.

**CUARTA (DERECHO AUTORAL Y PATENTES DE INVENCION DERIVADAS DE LA APLICACION DEL CONVENIO).**- Esta cláusula se acuerda en el marco de las disposiciones legales en vigencia.

La Ley de Derechos de Autor considera objeto de protección autoral la forma literaria, plástica o sonora, mediante la cual las ideas del autor o autores han sido descritas, explicadas, ilustradas o incorporadas en la obra, sin embargo, no son objeto de protección autoral las ideas, contenido ideológico o técnico del trabajo, emergentes del presente Convenio.

S.V.S.  
C. Ma.  
C. F.  
A.N.

G.G.  
C. Ma.  
C. F.  
A.N.

G.N.J.  
A. V.  
Z. F.  
A.N.

D.A.L.  
R.  
Q.  
A.N.

M.  
M.  
F.  
A.N.

G.M.A.F.  
J.  
P.  
A.N.

D.P.H.  
R.  
S.  
A.N.

D.R.H.  
S.  
F.  
A.N.

D.R.H.  
P.  
A.N.



Aduana Nacional

- a) Se considera autor de la obra que resultare de la aplicación de este Convenio al postulante o grupo de postulantes que la hubieran desarrollado, ya sea en la modalidad de Internado Rotatorio, Trabajo Dirigido, Práctica Profesional o Pasantía, dentro de los programas académicos de la **UPDS-SCZ**.
- b) La **UPDS-SCZ** y la **ADUANA** participan del Derecho de Autor como titulares derivados.
- c) En caso de publicarse comercialmente el Trabajo Final de Grado, o parte de él, el autor cede a la **UPDS-SCZ** el derecho de autorización para la publicación.

La **UPDS-SCZ** deberá consultar obligatoriamente a la **ADUANA** para la publicación comercial de la obra, y en caso de aprobarse la misma, el Rectorado negociará con la **ADUANA** los márgenes de beneficio.

**QUINTA (BUENA FE).**- El presente Convenio se suscribe de buena fe, es decir que se trata de un acuerdo de Cooperación Interinstitucional que no constituye una relación laboral o un vínculo contractual, sino un Convenio de Cooperación Académica; por tanto, su cumplimiento y sus alcances constituyen una expresión de recíproca confianza y de proyección altruista en pro de los estudiantes, de la **ADUANA** y la comunidad boliviana en general.

**SEXTA (VALIDEZ).**- Para su validez el presente Convenio deberá ser aprobado por el Directorio de la Aduana Nacional de acuerdo al artículo 37 inciso n) de la Ley General de Aduanas que establece entre sus principales atribuciones: "*Aprobar convenios con aduanas extranjeras y otras instituciones*" y suscrito por la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Aduana Nacional, conforme el artículo 39 inciso n) de la Ley General de Aduanas que establece que son atribuciones del Presidente Ejecutivo: "*Suscribir convenios con aduanas extranjeras y otras instituciones, previa aprobación del Directorio*" y por el Representante Legal de la Universidad Privada Domingo Savio - Sede Santa Cruz.

**SÉPTIMA (VIGENCIA).**- El presente Convenio tendrá una duración de cuatro (4) años calendario pudiendo ser renovado in extenso previa evaluación del cumplimiento de sus objetivos.

En caso de que concluya la vigencia del presente convenio o alguna de las partes considerase necesario la disolución del mismo, deberá notificar a la otra con un (1) mes de anticipación; pero en todo caso, todas las pasantías, internados rotatorios, prácticas profesionales y trabajos dirigidos, aprobadas en ejecución o planificadas para su pronta ejecución deberán llevarse a efecto hasta su total conclusión.





Aduana Nacional

- S.G. C. F. (Circular stamp)
- G. G. (Circular stamp)
- G.N.J. Abigail V. Zegarra F. A.N. (Circular stamp)
- D.A.I. (Circular stamp)

**OCTAVA (ACEPTACIÓN).**- Nosotros, la **ADUANA** representada por su Presidenta Ejecutiva, Abog. Karina Liliana Serrudo Miranda, y la **UPDS-SCZ** representada por Alfonso Javier José Ríos Gómez, declaramos nuestra entera y plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas que anteceden y forman parte del presente Convenio, por ser fiel expresión de nuestra voluntad y de los intereses de ambas partes, comprometiéndonos a su estricto cumplimiento y firmando en constancia ambas partes en cuatro ejemplares del mismo tenor y contenido.

La Paz, **11 MAY 2021**

Por la **ADUANA**:

Por la **UPDS-SCZ**:

- G. G. (Circular stamp)
- G.N.A.F. Juan J. Palacios N. A.N. (Circular stamp)
- D.R.H. (Circular stamp)
- D.R.H. (Circular stamp)
- D.R.H. (Circular stamp)
- D.R.H. (Circular stamp)

Abog. Karina Liliana Serrudo Miranda  
**PRESIDENTA EJECUTIVA a.i.**  
**ADUANA NACIONAL**

Alfonso Javier José Ríos Gómez  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**UNIVERSIDAD PRIVADA DOMINGO**  
**SAVIO – SEDE SANTA CRUZ**

